

## RESOLUCIÓN N° 2475

(05 septiembre de 2025)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía No. SAMC-001-2025

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

El director del Instituto De Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: “*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección. (...)*”.

Que, el Instituto De Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto **“ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO GRÚA - CAMA BAJA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA”**.

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA establecido en la ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Instituto De Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025, con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR CDP
No. 20250142 19/06/2025	2.3.24.10.01.2.02.02	03 – Recursos propios	<b>\$76.000.000</b>

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$57.000.000,00) MCTE.**

Que, el Instituto De Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> por el lapso comprendido entre el 21 al 29 de julio de 2025, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas, lo anterior puede ser verificado en el Secop II.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron dos (02) Solicitudes de limitación a MiPymes, lo cual puede ser verificado en el Secop II, se describen a continuación:

DESCRIPCION	SOLICITUD DE LIMITACION	CONCLUSION
TRANSPORTE BRICEÑO LOPEZ S.A.S	MUNICIPIO DE ARAUCA	NO CUMPLE
FRENOPARTES Y SUMINISTROS SAS ZOMAC	MUNICIPIO DE ARAUCA	NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta las exigencias del pliego de condiciones fueron allegadas tres solicitudes a territorial de municipio de Arauca, en razón a lo anterior se resuelve el artículo cuarto del presente acto.

Que, para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-001-2025, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> .

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación del Instituto De Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-001-2025** cuyo objeto corresponde a **“ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO GRÚA - CAMA BAJA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA”**, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$57.000.000,00) MCTE**.

**ARTÍCULO 2°:** Señalar como fecha de apertura del proceso, el día cinco (05) de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO 3°:** Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación.

**ARTÍCULO 4°:** El presente proceso, no será limitado a MiPymes.

**ARTÍCULO 5°:** Téngase como cronograma contractual del presente proceso el siguiente:

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecido por el Instituto De Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior el Instituto De Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

**IMPORTANTE:** Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, **DEBERÁ** presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del Secop II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

**ARTICULO 6°:** Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del treinta (30) de julio de 2025.


**ARTÍCULO 7°:** Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO 8°:** Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO 9°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 05 días del mes de septiembre de 2025.



**HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS.**  
Director ITTDAR



**MANUEL IVÁN RICO LARA**  
Secretario General ITTDAR